



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 28 de marzo de 2024.

Número 39

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para impartir el Programa Académico de **Licenciatura En Educación Preescolar**, apegado al Plan 2022..... 2
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga autorización a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para impartir el Programa Académico de **Licenciatura En Educación Primaria**, apegado al Plan 2022..... 5

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

**MANUAL** de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos relativos a la notificación del oficio de errores y omisiones de seguimiento, y para la presentación y aprobación del dictamen de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C." (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de la persona Secretaria del Consejo Municipal Victoria a propuesta de la Presidencia del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2024** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Manual de Capacitación para la Sesión de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. (ANEXO)

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 31 de marzo de 2023, por el **C. C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, de dedicarse, a la Educación a Nivel de Normal Superior Profesional con todas sus especialidades que sean necesarias, realizar todas las actividades tendientes a la Impartición de la Educación Normal en todos sus aspectos y categorías.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/3287/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14,18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 fracciones V,

VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, APEGADO AL PLAN 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Preescolar, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio de: Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/230101.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de LICENCIATURA EDUCACIÓN PREESCOLAR, apegado al plan 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnético, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 numeral 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, en el domicilio Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>Nombre</b>	<b>ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO</b>
<b>Dirección</b>	Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.
<b>Programa</b>	Licenciatura en Educación Preescolar, apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
<b>Responsable Legal</b>	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El representante legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 numeral 1 y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 31 de marzo de 2023, por el **C. C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚNIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, del programa académico de: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, de dedicarse, a la Educación a Nivel de Normal Superior Profesional con todas sus especialidades que sean necesarias, realizar todas las actividades tendientes a la Impartición de la Educación Normal en todos sus aspectos y categorías.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de Ley General de Educación Superior, además del 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el Artículo 1º numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/3288/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización, para impartir el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, apegado al plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 114, fracciones VII y XIII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, i, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 3, 19 numeral 1; 131 y 133 fracciones V, VI y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, APEGADO AL PLAN 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Educación Primaria, apegado al Plan 2022 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral y duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio de: Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSyS/DFSPD/230201.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de LICENCIATURA EDUCACIÓN PRIMARIA, apegado al plan 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 18 de la Ley General de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO** deberá, de conformidad a lo establecido por el Artículo 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá actualizar el plan y programas de estudio de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la clave de Centro de Trabajo en un término de 30 días hábiles para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de estudiantes, expedientes, matrícula total por programa, becas así como las condiciones de desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnético, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo

escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los Artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación y los Artículos 133 fracción V y 135 numeral 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo de Autorización otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no se quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá mantener vigentes las constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Primaria a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, en el domicilio Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de este domicilio.

<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>Nombre</b>	<b>ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO</b>
<b>Dirección</b>	Calle Díaz Mirón, No. 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas.
<b>Programa</b>	Licenciatura en Educación Primaria, apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2022.
<b>Responsable Legal</b>	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El representante legal de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, tendrá como plazo de seis meses para obtener la autorización de la impartición de un nuevo plan y programa de estudio, el cual empezará a correr a partir de la publicación que haga la Secretaría de Educación Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento por parte del particular, la autoridad educativa estatal, no otorgará matrícula para el ciclo escolar que corresponda el nuevo plan autorizado por la autoridad educativa federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dejará de tenerlo a la publicación de un nuevo plan de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública. Dado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.